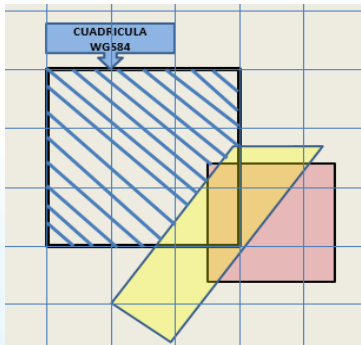


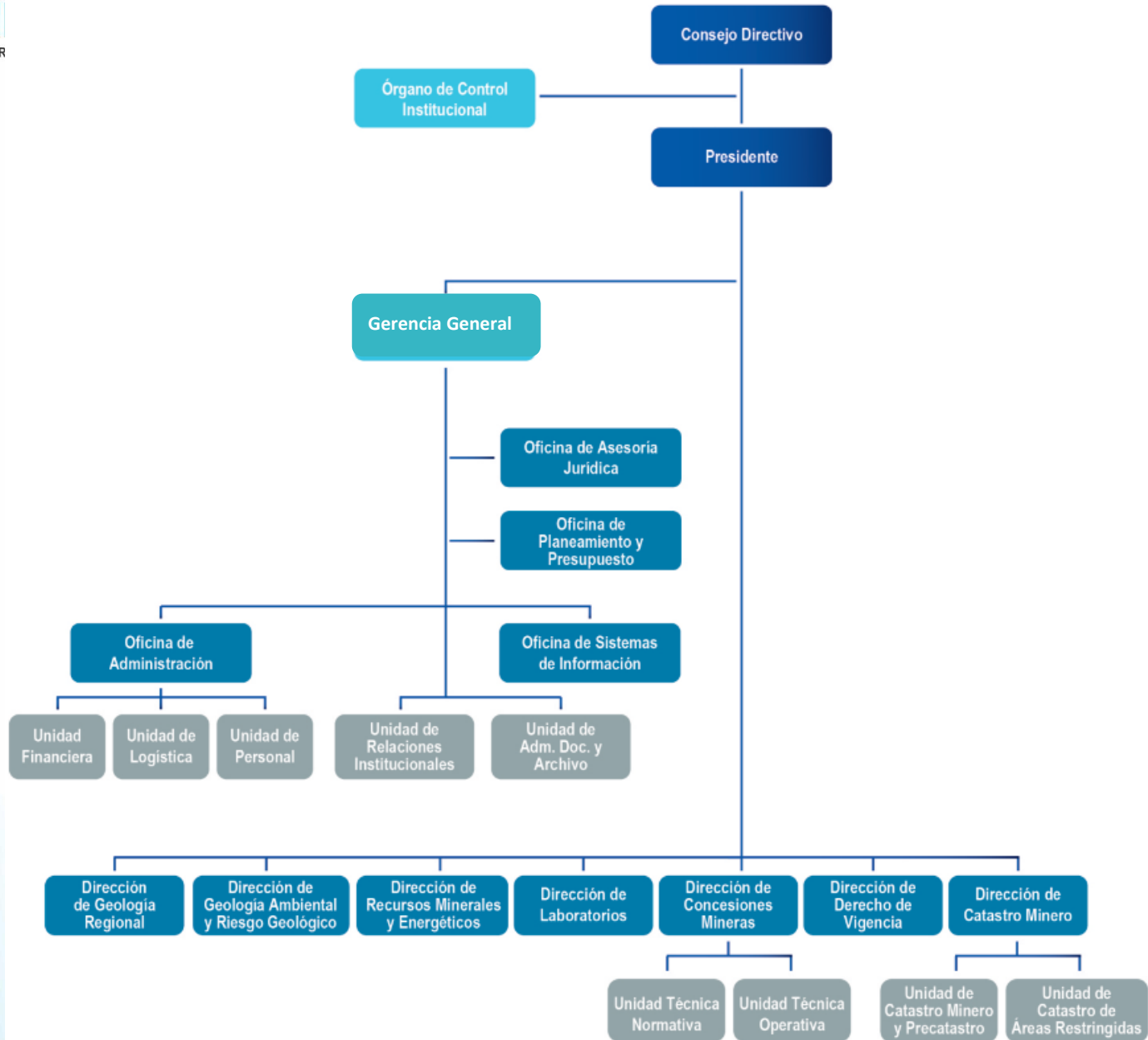
PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO



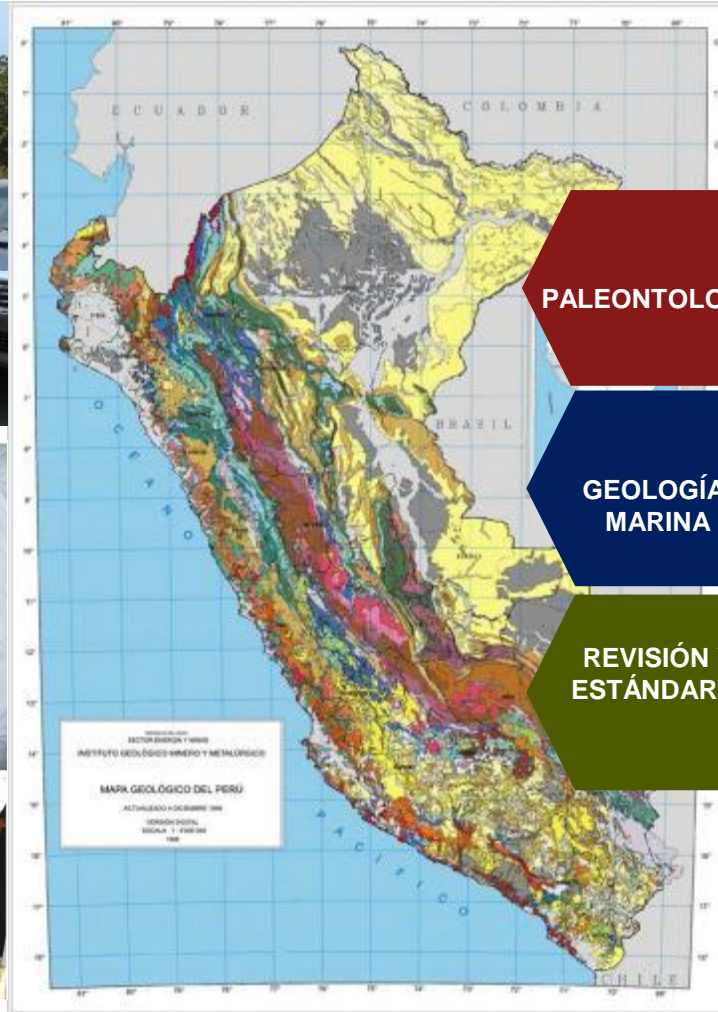
DOREEN CARRUYO RUIZ



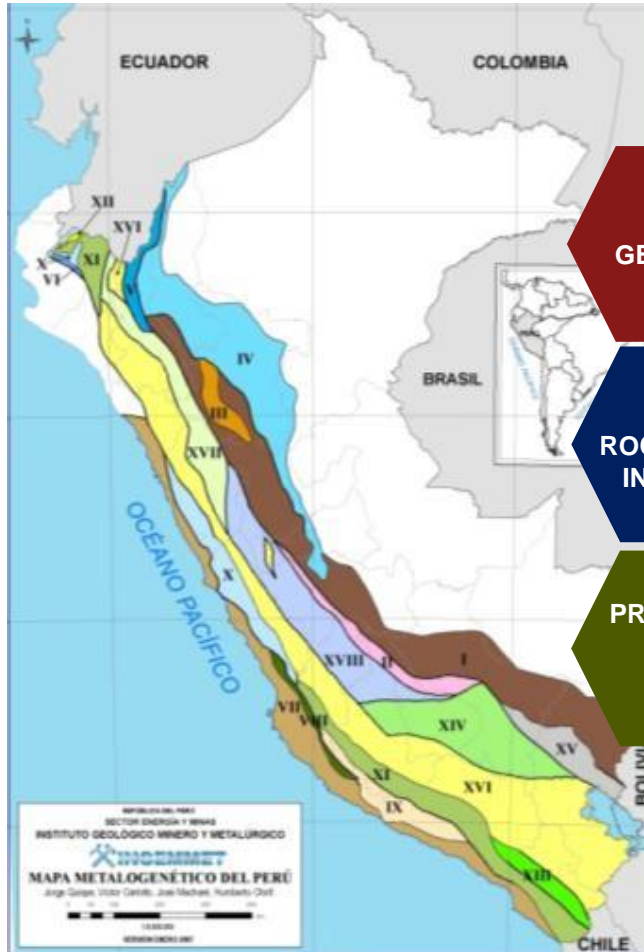
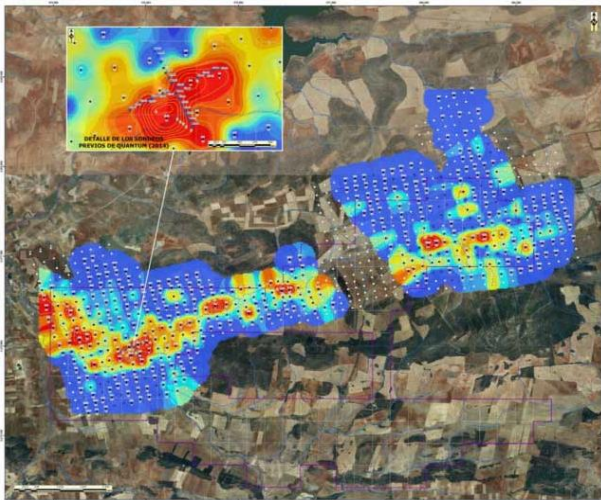
El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, tiene como objetivo la obtención el almacenamiento, el registro, el procesamiento, la administración y la difusión de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el medioambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el procedimiento ordinario Minero incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción, según las causales fijadas por la ley, así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.



Geología Regional



Recursos Minerales y Energéticos



Geología Ambiental y Riesgo Geológico



Laboratorio y Teledetección



Administración de Derechos Mineros

- **Catastro Minero**
- **Concesiones Mineras**
- **Derecho de Vigencia y Penalidad**



Contribución al País



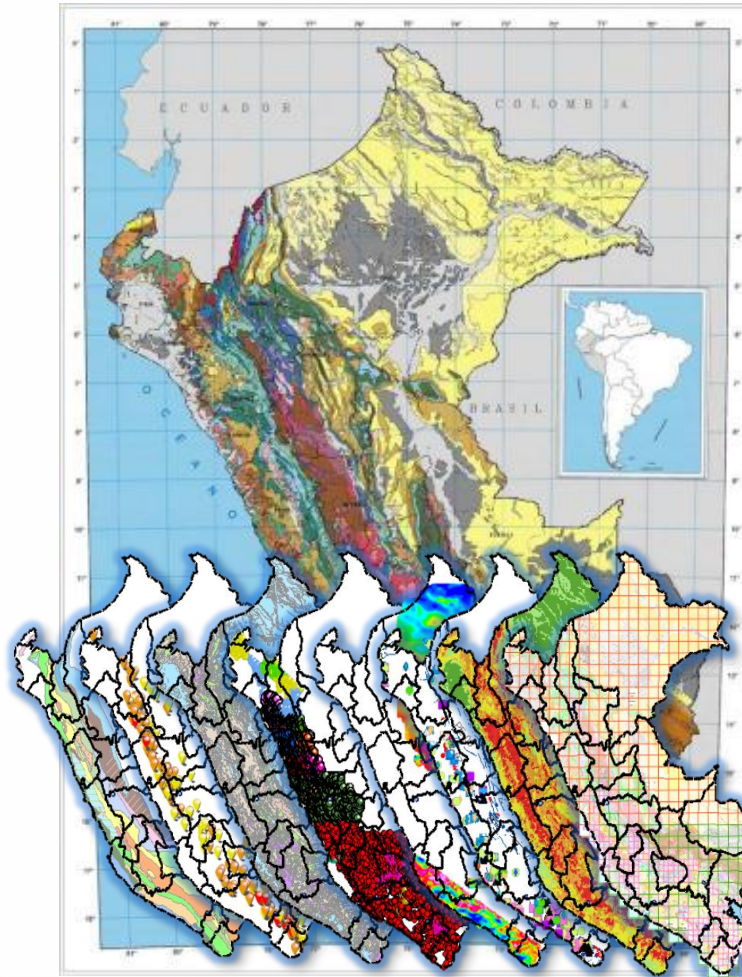
ZEE



OT



PLAN



Construcción



Minería

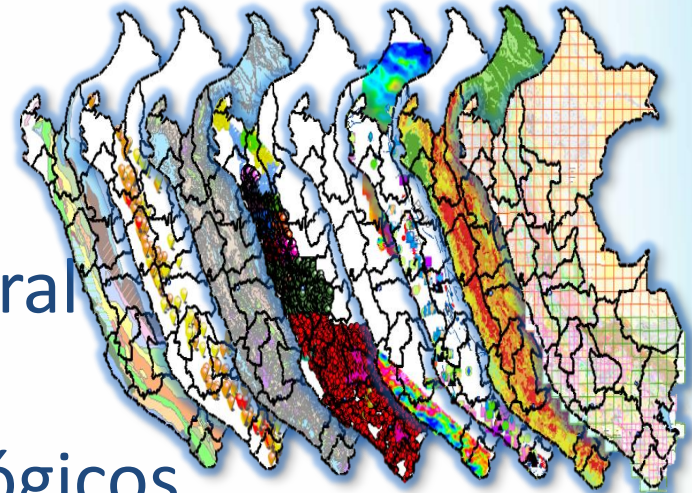


Exploración

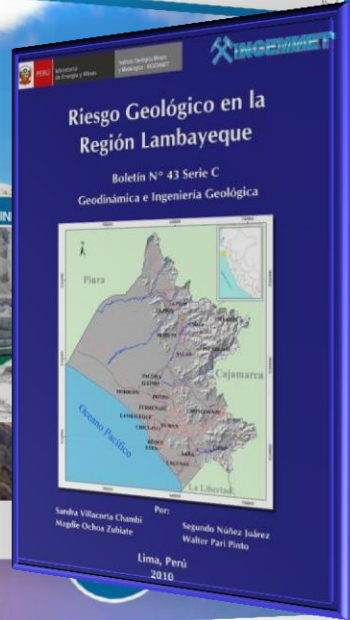
Base de Datos Geológica Minera Nacional



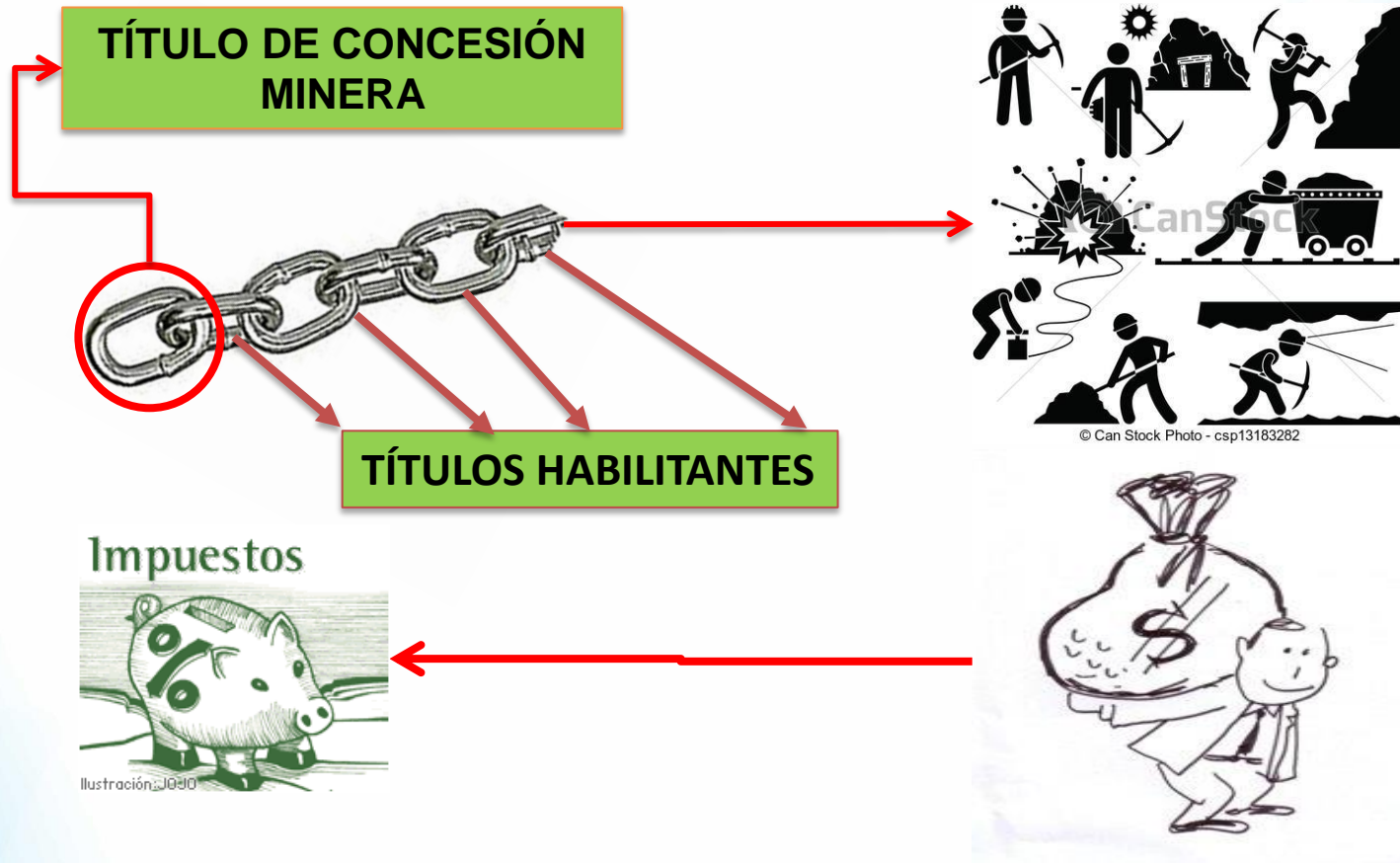
- Geología
- Paleontología
- Geoquímica
- Recurso Mineral
- Hidrogeología
- Peligros Geológicos
- Geotermia...



www.ingemmet.gob.pe










CONCESIÓN MINERA



Últimas proyecciones de crecimiento para América Latina y el Caribe

■ Variación porcentual del PBI real

	2015	2016	2017	2018
América Latina y el Caribe	0.2	-0.7	1.2	2.1
América del Sur	-1.3	-2.3	0.8	1.8
América del Sur sin economías en contracción*	2.9	2.4	2.9	3.3
América Latina				
 Perú	3.3	4.0	4.3	3.5
 Colombia	3.1	1.9	2.6	3.5
 Argentina	2.5	-2.4	2.2	2.8
 Chile	2.3	1.6	2.1	2.7
 México	2.6	2.2	1.7	3.0
 Brasil	-3.8	-3.5	0.2	1.5
 Venezuela	-6.2	-12.0	-6.0	-3.0

*Las economías sudamericanas en contracción son Argentina, Brasil, Ecuador, Suriname y Venezuela.

FUENTE: FMI

¿A quién pertenecen los recursos naturales y quién los administra?

Constitución
Política
del Estado
Art. 66



1 Párrafo:
“Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El estado es soberano en su aprovechamiento”

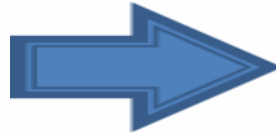
¿Cómo se otorga el derecho de aprovechamiento de los recursos naturales a los particulares?

2 Párrafo:

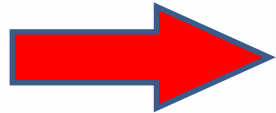
“Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares.

Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales

Ley N° 26821



Art. 3º considera a los minerales como recurso natural.



Art. 19º los derechos para el aprovechamiento de los RN, se otorgan conforme a su ley especial.



TUO - LGM - DS. 014-92-EM, el Estado otorga derechos sobre los recursos minerales mediante una concesión.



ACTIVIDADES MINERAS

- Cateo
- Prospección



Libre

- Exploración
- Explotación
- Beneficio
- Transporte
- Labor General



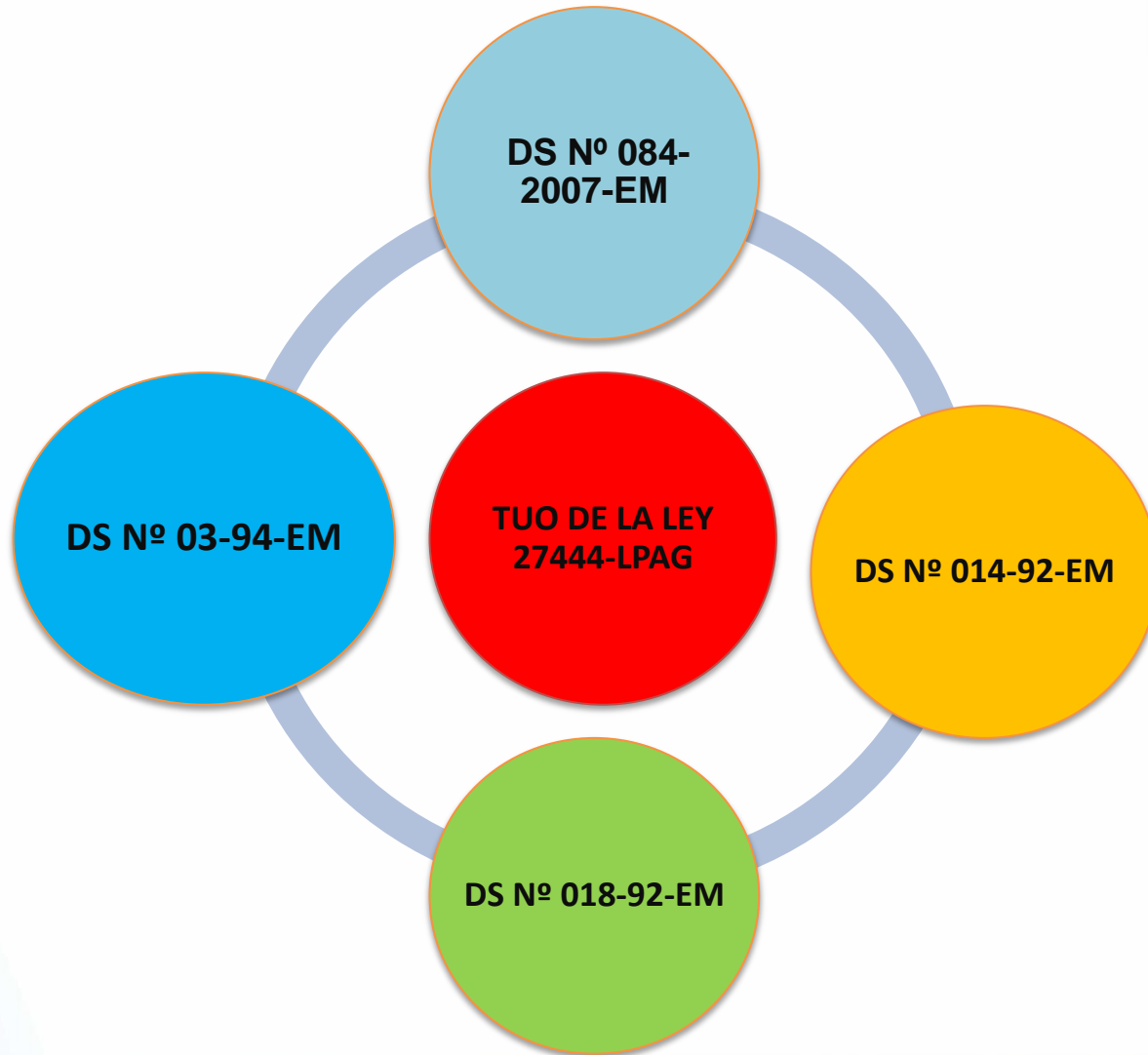
Concesión

- Comercialización

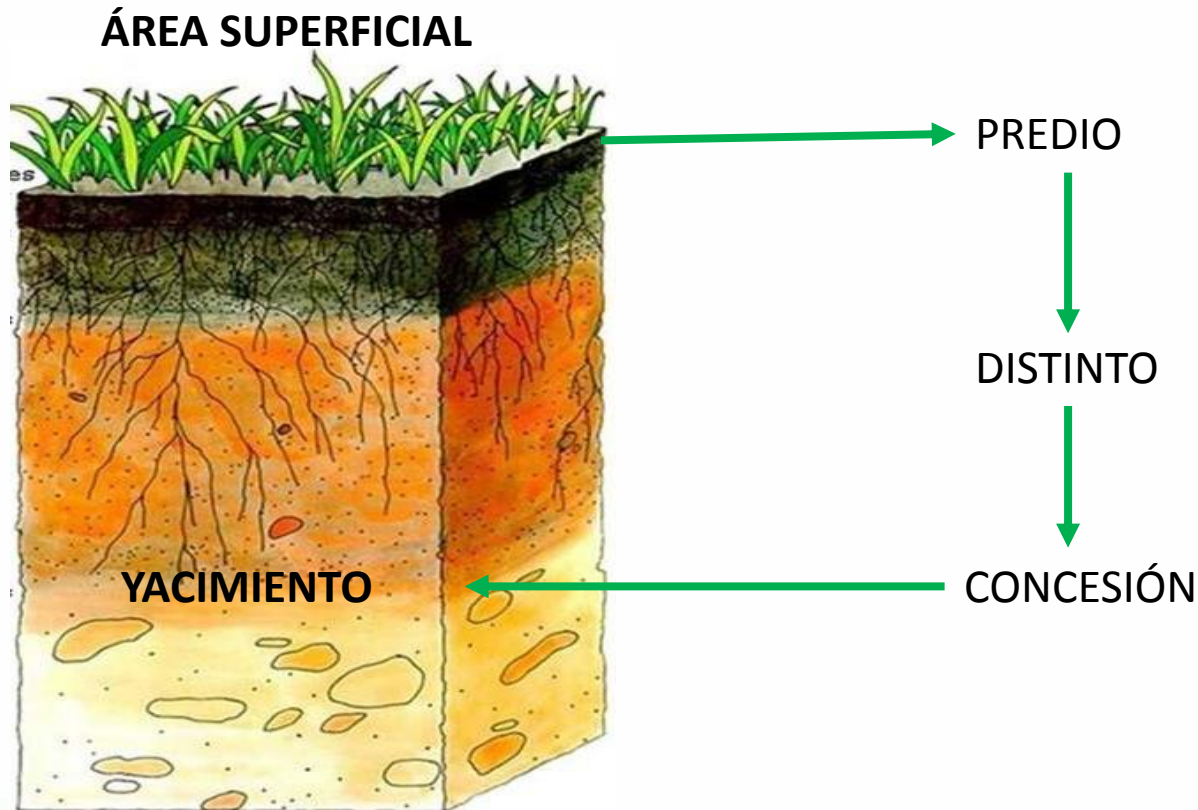


Libre

BASE LEGAL



CONCESIÓN MINERA



De acuerdo al artículo 9 del TUO de Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, y es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentre ubicada.

Los 3 elementos
LA PROPIEDAD PREDIAL



AIRES



El sobresuelo es lo que comúnmente llamamos "aires". Consiste en la propiedad del espacio aéreo que se proyecta a partir de la propiedad del suelo.

SUELO

Comprende la superficie terrestre sobre la que se asienta la propiedad territorial.



SUBSUELO

A grandes rasgos, podemos decir que se trata de la parte de terreno que está por debajo de la superficie terrestre

La concesión minera no autoriza la utilización del predio o terreno para la realización de actividades mineras, conforme expresamente lo regula el artículo 7 de la Ley N° 26505. Dispone que la utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras requiere acuerdo previo con el propietario del área superficial.



La concesión minera no autoriza la utilización del predio o terreno para la realización de actividades mineras, conforme expresamente lo regula el artículo 7 de la Ley N° 26505. Dispone que la utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras requiere acuerdo previo con el propietario del área superficial.

Competencia administrativa

OTORGAR
CONCESIONES

APROBAR
CERTIFICACIÓN
AMBIENTAL

AUTORIZAR INICIO
DE ACTIVIDADES

FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL

1. GOBIERNO NACIONAL-INGEMMET tramita y otorga concesiones mineras para la mediana minería y gran minería.

2. GOBIERNOS REGIONALES tramitan y otorgan concesiones mineras para pequeña minería-PPM y minería artesanal-PMA en su circunscripción territorial.

REGLAS:

- Por condición acreditada y vigente del petionario: Calificación de PPM-PMA.
- Por la ubicación del derecho minero en el conjunto de Cuadrículas de la Región.
- Por ejercicio de opción.



Los administrados:

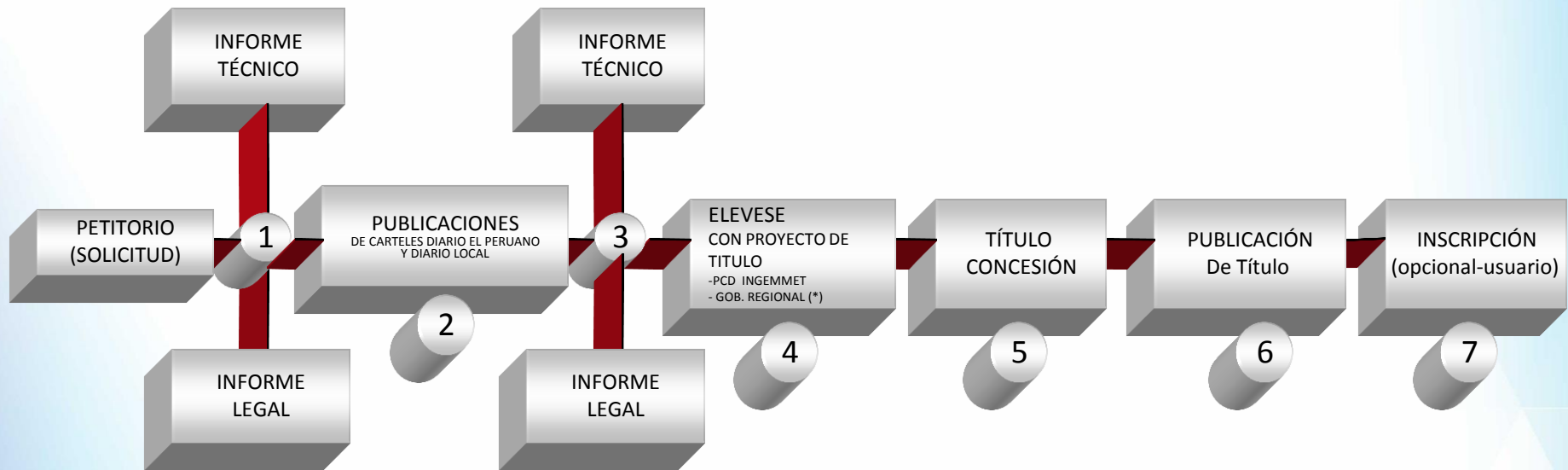
Que no se encuentren acreditados como PPM o PMA y que reúnan las condiciones del Art. 91 del TUO, podrán optar por presentar sus petitorios al Gobierno Regional o al INGEMMET, determinando así la competencia de la autoridad.

Art. 12, D.S. 018-92-EM





PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA



ASPECTOS EVALUADOS EN INFORMES TÉCNICOS

INFORMACIÓN CATASTRAL

- ✓ Análisis de las Coordenadas UTM del petitorio (Inadmisibilidad)
- ✓ Análisis de antecedente sobre el cual se formuló el nuevo petitorio (Libre Denunciabilidad)
- ✓ Análisis de Superposición a derechos mineros : prioridad, cancelación, reducción, simultaneidad y otros.
- ✓ Análisis de Superposición a Áreas Restringidas (Urbana/Expansión Urbana, Área Natural, Zona Arqueológica, Proyectos Especiales y Otros.)
- ✓ Zona de Frontera



DATOS DEL PETICIONARIO

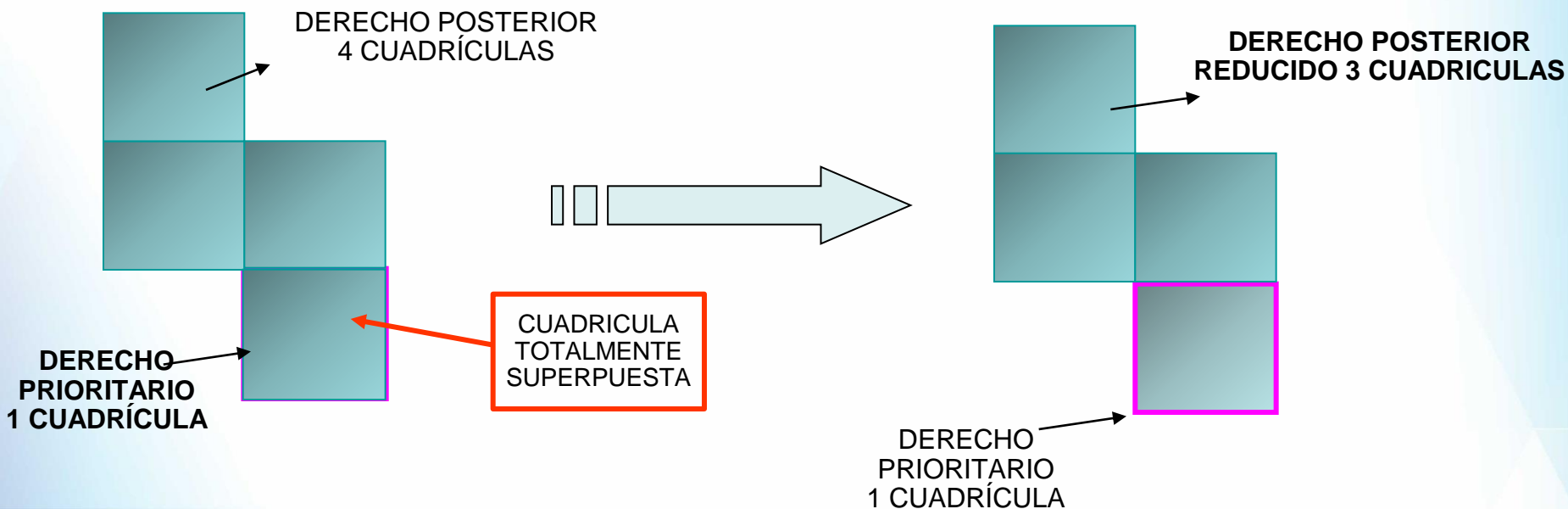
- ✓ Inscripción Registral
- ✓ Calificación de PPM – PMA
- ✓ RUC
- ✓ Nacionalidad
- ✓ Zona de Frontera
- ✓ Inhabilidades
- ✓ Vigencia del impedimento



EVALUACIÓN DE LAS SUPERPOSICIONES A DERECHOS MINEROS:

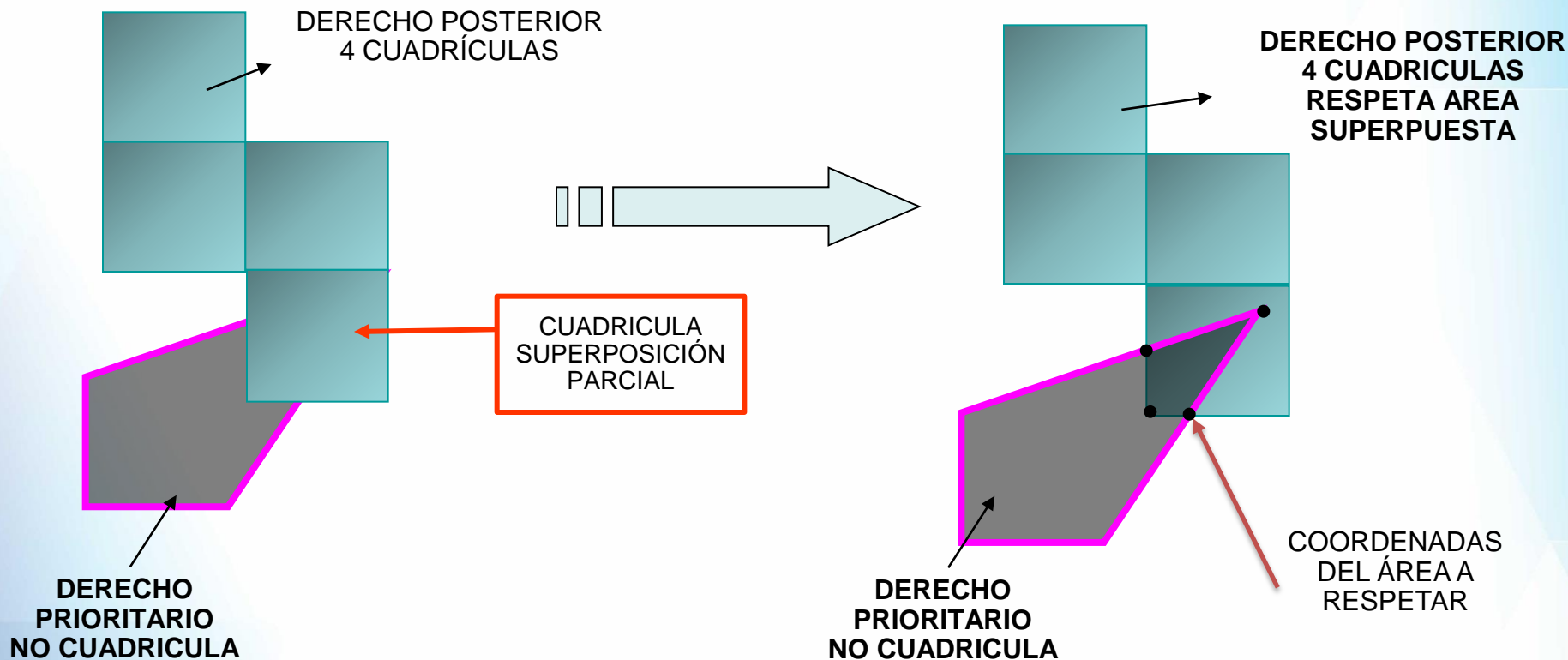
- Prioridad
 - Cancelación
 - Reducción
 - Fraccionamiento
 - Simultaneidad
 - Rechazo parcial
 - Inadmisibilidad
 - Inadmisibilidad parcial
- ✓ Evaluación de la superposición a áreas restringidas (Área Urbana y Expansión Urbana, Área Natural Protegida, Zona Arqueológica, Proyectos Especiales y Otros).

SUPERPOSICIÓN ENTRE CONCESIONES MINERAS



CANCELACIÓN – REDUCCIÓN

SUPERPOSICIÓN ENTRE CONCESIONES MINERAS



“RESPETO”

CAUSALES DE EXTINCIÓN DE UNA CONCESIÓN MINERA

La pérdida del Derecho Otorgado mediante la Concesión Minera se produce por las siguientes causales:

RECHAZO: Si no se adjuntan los recibos originales de pago por Derecho de tramite o vigencia al formular el petitorio Minero; por falta de opinión u opinión desfavorable de la Municipalidad Provincial respecto del Derecho Minero ubicada en **área de expansión urbana**.

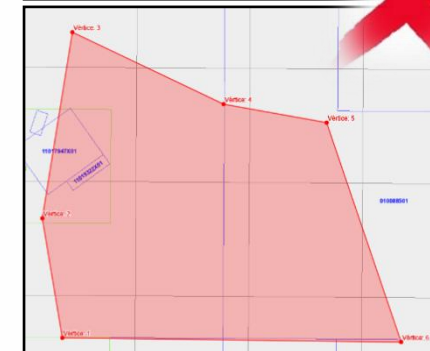
INADMISIBLE: Cuando no se consignan las coordenadas UTM del área solicitada, o no se identifica correctamente la cuadrícula o conjunto de cuadrículas por error en las Coordenadas UTM, por falta de colindancia por un lado dentro del conjunto de cuadrículas solicitadas, cuando el área excede la extensión máxima o es inferior a la mínima establecida por la ley; por haber formulado el petitorio en un área de no admisión de petitorios o sobre las que no se admite el otorgamiento de concesiones mineras.



2. COORDENADAS UTM, SISTEMA WGS 84, DE LOS VERTICES DE LA(S) CUADRICULA(S) O POLÍGONO

Coordenadas UTM rotundas y Sistema Geodésico WGS 84. Indicar los vértices en el área o vertice faltante.

VERTICE	NORTE	ESTE
1 A	8 6213 888	00 309 642 00
2 B	8 624 072	00 312 484 00
3 C	8 622 123	00 312 447 00
4 D	8 621 214	00 310 776 00
5 E	8 622 202	00 310 445 00
6 F	8 622 841	00 309 865 00



CAUSALES DE EXTINCIÓN DE UNA CONCESIÓN MINERA

NULO: Cuando el petitorio es formulado por una persona Inhábil.



Funcionarios y trabajadores del Estado Peruano

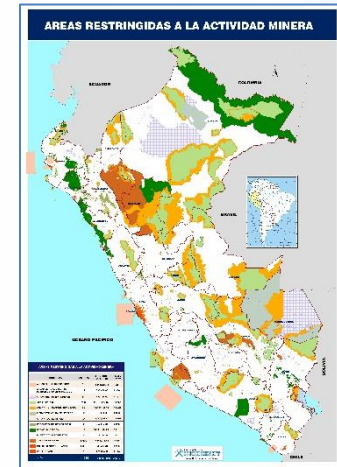


CANCELACIÓN: Cuando el petitorio minero se formula superpuesto totalmente sobre otro Derecho Minero o área restringida a la actividad Minera.



Superposición total

	31	X	X	
25		X	X	
		X	X	
				-6



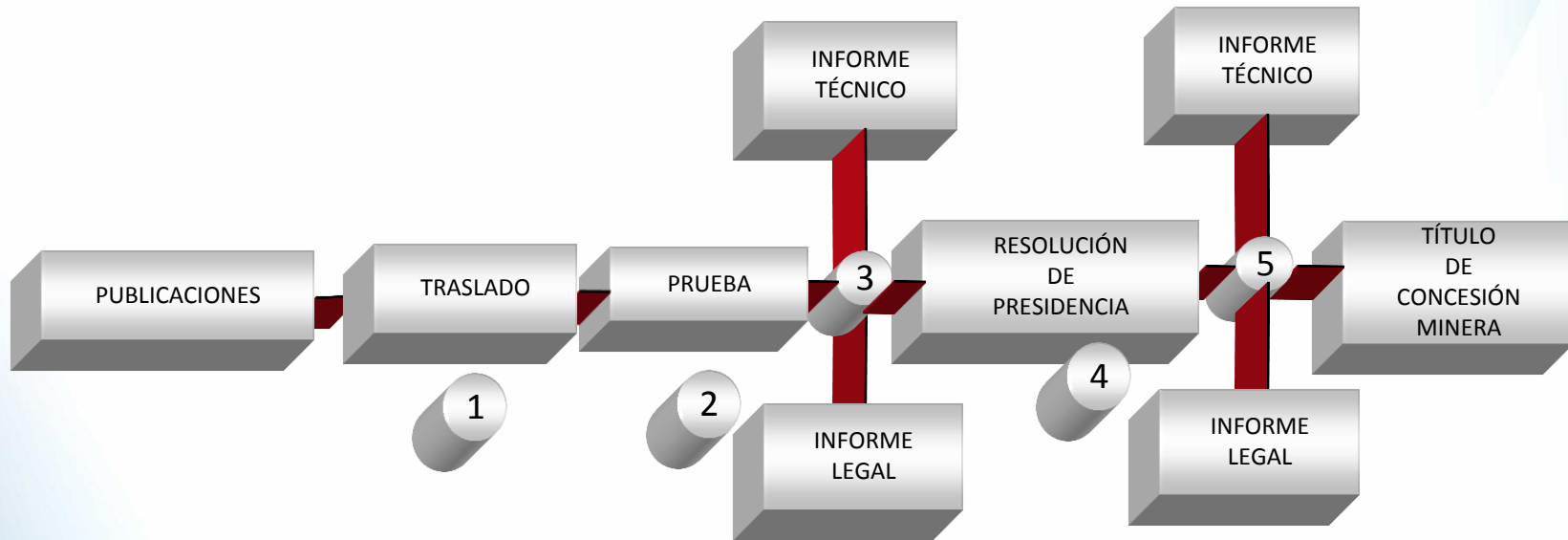
ABANDONO: Por incumplir obligaciones o plazos establecidos en las normas del Procedimiento Minero.



CADUCO: Por no cumplir con el pago oportuno del Derecho de Vigencia o penalidad por (2) años consecutivos.



OPOSICIÓN



1. Se corre traslado por 7 días
2. Actuación de las pruebas en 30 días
3. Se emiten los informes técnico y legal
4. Se resuelve oposición dentro de 30 días
5. Se emiten los informes técnico y legal luego de 15 días de resuelta la oposición (consentimiento).



Concepto: Procedimiento administrativo para impugnar la validez del petitorio de una concesión minera; la misma que podrá ser formulada por cualquier persona natural o jurídica, que se considere afectada en su derecho.

BASE LEGAL

- Artículos **144º** y **145º** del T.U.O. de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. N° 014-92-EM.
- Artículo **55º** del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S. N° 018-92-EM.
- T.U.P.A. del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aprobado por D.S. N° 041-2012-EM, numeral 9.

OPOSICIÓN

- Es el procedimiento administrativo para **impugnar la validez** del petitorio de una concesión minera, que podrá ser iniciado por cualquier persona natural o jurídica, que se considere afectada en su derecho.

Requisitos

- Se presenta por escrito ante la autoridad que tramita el expediente.
- Identificar a la persona natural o jurídica que se considere afectada en su derecho.
- Indicar, si es persona natural, los nombres, apellidos, nacionalidad, y el número de DNI del opositor.
- Indicar, si es persona jurídica, los datos de inscripción de ésta en los Registros Públicos, así como los de su representante legal.
- Señalar domicilio.
- Identificar qué derecho se considera afectado.
- Indicar los datos que permitan identificar la ubicación del derecho que se considere afectado.
- Ofrecer la **prueba** pertinente (*documento idóneo que acredite el derecho sobre el bien que considera afectado*).
- Indicar el número de **RUC** del opositor.
- Adjuntar el recibo de pago por derecho de trámite (están exentos de dicho pago únicamente las Comunidades Campesinas y Nativas).

Plazo para presentar la oposición

- En cualquier etapa del trámite del petitorio minero, hasta antes del otorgamiento del título de concesión minera.

Oportunidad para tramitar

De acuerdo a reiteradas resoluciones del **Consejo de Minería**, las oposiciones se tramitan una vez que han sido presentadas de acuerdo a ley las publicaciones de los avisos de solicitud de concesión minera.

Efecto de su interposición

Mientras no esté resuelta y consentida la resolución que se pronuncie sobre la oposición no debe otorgarse el título de concesión minera.

Etapas del procedimiento

- Traslado : 07 Días
- Prueba : 30 Días
- Resolver : 30 Días del vencimiento del periodo prueba (*TUPA INGEMMET*)

Pueden recaer las siguientes resoluciones:

- Improcedencia
- Tenerlas por no presentadas (*Cuando se subsana requerimiento de observaciones*)
- Fundadas o Infundadas

Objetivo de las etapas del procedimiento

- Traslado:** Poner a conocimiento del peticionario que se ha interpuesto una oposición contra el petitorio.
- Prueba :** Determinar la existencia de superposición entre el petitorio minero y el derecho que se considera afectado.
- Resolver:** Declarar en virtud al derecho si la oposición es fundada o no.

Casos y resoluciones frecuentes

- **Tener por no presentada la oposición:** El opositor no subsana o subsana en forma extemporánea (*fuera de los 10 días hábiles*) las omisiones de la oposición advertidas por la autoridad minera.
- **Improcedente:** La oposición se presenta después de otorgado el título, el opositor no acredita su interés, se formula por superposición a áreas urbanas o de expansión urbana.

Gracias

